Bogotá D.C, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)
Ref: 11001400305220200048900

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane las siguientes deficiencias:

1. Aclare la razón por la cual en el formulario de REGISTRO DE GARANTIAS MOBILIARIAS, se indicó como correo electrónico del deudor juan.sierra@bancofinandina.com, no obstante, la notificación del inicio de la ejecución fue remitida a la dirección distrishadayhl@hotmail.com. De ser el caso, acredítese la corrección de ese dato en dicho formulario.

2. Excluya la pretensión tercera de la demanda, como quiera que la misma escapa de la órbita de competencia del asunto de pago directo acá dilucidado.

Desde ya se advierte, que para dar trámite a la subsanación y/o cualquier otro escrito, aquel deberá provenir únicamente del correo electrónico inscrito por el apoderado (a) en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Mc

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N°_____ fijado hoy _____ a las 8.00 A.M.

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
Secretario

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1a9b70685c88e6b99b3cbd6da0d9142ddac5864fecf872f9a150e845ecaee402
Documento generado en 24/09/2020 08:38:17 p.m.